

## Inclusiones

Estándar	Explicación
38. (GI14)	Integración de la información a historia clínica electrónica.
39. (GI15)	Sistemas de información acorde con normativas de telemedicina y telesalud.
40. (GI16)	Garantía y disponibilidad de información en unidades y apoyo diagnóstico.
41. (GI17)	Garantía de disponibilidad en tiempo real de información en modalidad extramural.

## Estándar 38. Código: (GI14)



Los sistemas de información de la organización y las unidades o servicios de apoyo diagnóstico, así como la información generada de las atenciones extramurales y telemedicina están integrados con la Historia Clínica electrónica:

## Criterio:

- Se dispone de sistemas para acceder a la información clínica de un paciente, incorporando los resultados de las unidades o servicios de apoyo diagnóstico, de las atenciones extramurales y telemedicina en la historia clínica electrónica.

## Estándar 39. Código: (GI15)



Los sistemas de información de la organización, permiten la interacción con los usuarios o con sus sistemas y cumplen con lo que define la reglamentación en telesalud y los parámetros para la práctica de la telemedicina en el país, cuando se oferte.

## Criterios:

- Los sistemas de información se orientan al cliente y a sus necesidades para facilitar la comunicación y accesibilidad a los usuarios u organizaciones externas
- La información y medios de comunicación están disponibles para los usuarios o sus sistemas, que faciliten la toma de decisiones respecto de la atención
- El tipo y especificaciones de los dispositivos de transmisión usados serán los adecuados para las actividades asistenciales realizadas.
- Se documentan las políticas y procedimientos de seguridad de la identificación de pacientes.

## Estándar 40. Código: (GI16)



Se tienen definidos mecanismos con los sistemas de información de las unidades o servicios de apoyo diagnóstico, para almacenar y gestionar los resultados de los estudios y exámenes realizados y facilitar el acceso y disponibilidad de los servicios clínicos existentes.

## Criterio:

- Se garantiza el almacenamiento, seguridad y acceso de los estudios y exámenes que se realizan en la institución, mediante mecanismos estandarizados para los diferentes servicios existentes.

## Estándar 41. Código: (GI17)



Los sistemas de información de la organización, permiten la interacción y registro en tiempo real de las atenciones extramurales realizadas como es el caso de las domiciliarias, cuando se oferte.

## Criterios:

- Los sistemas de información se orientan a las necesidades de las atenciones extramurales para facilitar el registro y la accesibilidad a los colaboradores que hacen uso de ellos.
- La información y medios de comunicación están disponibles para los colaboradores, facilitando la toma de decisiones respecto de la atención
- El tipo y especificaciones de los dispositivos de transmisión usados serán los adecuados para las actividades asistenciales realizadas.
- Se documentan las políticas y procedimientos de seguridad de la identificación de pacientes.

## 8.8 Grupo de Estándares de Mejoramiento de la Calidad

## Intencionalidad del Grupo de Estándares de Mejoramiento de la Calidad (MCC)

Para este grupo no se realizó inclusión de nuevos estándares.

## 9. CONTEXTO NORMATIVO

DOCUMENTO NORMATIVO	DÍA	MES	AÑO	OBJETO	NOTAS DE VIGENCIA Y DESARROLLO
Ley 100	23	12	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Artículo 173. De las funciones del Ministerio de Salud. Artículo 186. Del Sistema de Acreditación. Vigente con modificaciones.
Ley 715	21	12	2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Artículo 42. Competencias en salud por parte de la Nación. Vigente con modificaciones.
Resolución 1445	8	05	2006	Por la cual se definen las funciones de la Entidad acreditadora y se adoptan otras disposiciones.	Derogada por la Resolución 2082 de 2014, artículo 14, salvo el Anexo Técnico #1.
CONPES 3446	30	10	2006	Lineamientos para una Política Nacional de la Calidad.	2. El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud y su relación con el SNNCM. Vigente.
Ley 1122	9	1	2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 25. De la regulación en la prestación de servicios de salud. Vigente con modificaciones.
Resolución 2181	16	06	2008	Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público.	Artículo 2. Lineamientos. "Implementar el componente de acreditación en salud". Vigente.
CONPES 3678	21	07	2010	Política de transformación productiva: un modelo de desarrollo sectorial para Colombia.	"Sector turismo en salud". Vigente.
Ley 1419	13	10	2010	Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia	Vigente
Ley 1438	19	01	2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	Artículo 100. Hospitales Universitarios Artículo 107. Garantía de calidad y resultados en la atención en el sistema general de seguridad social de salud. Reglamentada por la Resolución MinSalud 2535 de 2013. Vigente con modificaciones.

(C. F.)

DOCUMENTO NORMATIVO	DÍA	MES	AÑO	OBJETO	NOTAS DE VIGENCIA Y DESARROLLO
Decreto Ley 4107	2	11	2011	Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.	Artículo 11. Funciones de la Oficina de Calidad. Artículo 22. Funciones de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Vigente con modificaciones
Decreto 903	13	05	2014	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud.	Vigente
Resolución 2082 de 2014	30	05	2014	Por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único	Vigente
Ley Estatutaria 1751 de 2015	10	02	2015	"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"	Vigente
Decreto 780 de 2016	06	05	2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"	Vigente con modificaciones
Resolución 2654 de 2019	03	10	2019	"Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina"	Vigente
Resolución 3100 de 2019	25	11	2019	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"	Vigente con modificaciones
Ley 2015 de 2020	31	01	2020	"Por medio de la cual se crea la Historia Clínica Electrónica Interoperable y se dictan otras disposiciones"	Vigente

## 10. ÍNDICE DE ESTÁNDARES

GRUPO DE ESTÁNDARES	CÓDIGO	NUMERAL CONSECUTIVO
DERECHOS DE LOS PACIENTES	AsDP	1
SEGURIDAD DEL PACIENTE	AsSP	2
ACCESO	AsAC	3-5
REGISTRO E INGRESO	AsREG	6
EVALUACIÓN DE NECESIDADES AL INGRESO	AsEV	7-8
PLANEACIÓN DE LA ATENCIÓN	AsPL	9-14
EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO	AsEJ	15-16
EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN	AsEVA	17
SALIDA Y SEGUIMIENTO	AsSAL	N/A
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	AsREF	N/A
SEDES INTEGRADAS EN RED	AsSIR	18-19
DIRECCIONAMIENTO	DIR	20-24
GERENCIA	GER	25-30
GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	TH	31-32
GERENCIA DEL AMBIENTE FÍSICO	GAF	33-35
GESTIÓN DE TECNOLOGÍA	GT	36-37
GERENCIA DE LA INFORMACIÓN	GI	38-41
ESTÁNDARES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	MCC	N/A

## COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- Campanas de publicidad
- Servicio Hosting
- Material promocional



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0001365 DE 2021

(septiembre 2)

por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución número 2388 de 2016, en relación con la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar de los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la Fuerza Pública y la inclusión del Permiso por Protección Temporal (PPT), en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en los artículos 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, 2 en el numeral 23 del Decreto - Ley 4107 de 2011, 2.2.6.6.1.5. del Decreto número 1072 de 2015, y en desarrollo de la Resolución 1178 de 2021, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución número 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019,

454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020, 014 y 638 de 2021 se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019, establece que los empleadores que vinculen a miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez, que ostenten la distinción de reservista de honor, que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales o que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo en razón en ocasión del mismo y que al momento del inicio del contrato de trabajo tengan entre 18 a 40 años de edad, no tendrán que realizar los aportes a cajas de compensación familiar por tales trabajadores afiliados durante los dos primeros años de vinculación, siempre y cuando se incremente el número de empleados así como el valor total de la nómina del año gravable inmediatamente anterior en términos constantes al que se va a realizar la correspondiente exención de pago.

Que mediante el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto número 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo -, adicionado por el artículo 2° del Decreto número 1346 de 2020 el Gobierno nacional reglamentó el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019 estableciendo los requisitos para acceder a la exoneración de pago de aportes a las cajas de compensación familiar y mediante la Resolución 1881 de 2021, el Ministerio del Trabajo, dictó las medidas para la operación del mencionado beneficio.

Que, mediante el Decreto 216 de 2021, el Gobierno nacional adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.11.2.5 del Decreto número 1067 de 2015 en el sentido de crear el Permiso por Protección Temporal (PPT), que será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que tendrá una vigencia igual a la del mencionado Estatuto.

Que, el párrafo 1° del artículo 14 de la Resolución 971 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia previó que el Permiso por Protección Temporal (PPT), es válido para que sus titulares puedan acceder a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones y en consecuencia, este Ministerio a través de la Resolución 1178 de 2021 lo incluyó como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario ajustar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), para: (i) permitir la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar a los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la Fuerza Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1979 y, en el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto número 1072 de 2015, adicionado por el artículo 2° del Decreto número 1346 de 2020, y (ii) incluir el tipo de documento Permiso por Protección Temporal (PPT), en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), para ser reportados en los campos de identificación de aportantes, cotizantes y pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, de la Resolución número 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar las validaciones y origen de los datos de los campos “2 - Tipo de documento del aportante”, y “3 - Número de Identificación del aportante”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	2	201	2 0 2	A	Tipo documento del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
3	16	203	2 1 8	A	Número de identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a

					la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9):  Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA. Pasaporte CD. Carne diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos
--	--	--	--	--	---

2. En el numeral 2.1.1.2.2 “Campo 8. Tipo de planilla” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar la aclaración del tipo de planilla “E - Planilla Empleados”; así:

“E. Planilla empleados: Es utilizada cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Dependiente
12	Aprendices en etapa lectiva
18	Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002)
21	Estudiantes de postgrado en salud
22	Profesor de establecimiento particular
30	Dependiente de entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana
40	Beneficiario UPC Adicional
51	Trabajador de tiempo parcial
54	Prepensionado de entidad en liquidación.
55	Afiliado participe - Dependiente
62	Personal del magisterio
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública

Este tipo de planilla podrá ser utilizada en los siguientes casos:

A. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes. Habrá lugar al pago de intereses de mora si se realiza fuera del plazo establecido en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

B. Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla. El aportante podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuando se utilice este tipo de planilla el tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación de los cotizantes reportados en el Registro Tipo 2.”

3. En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar las validaciones y origen de los datos de los campos “3- Tipo documento del cotizante”, “4 - Número de identificación del cotizante”, “5 - Tipo de Cotizante”, “7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones”, “74 - Tipo de documento del cotizante principal” y “75 - Número de identificación del cotizante principal”; así:

“(…)

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	2	8	9	A	Tipo documento del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
4	16	10	2 5	A		Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9):  Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad:  PA. Pasaporte

						<p>sometido a la legislación colombiana.</p> <p>33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p>34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.</p> <p>35. Concejal municipal o distrital.</p> <p>36. Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</p> <p>40. Beneficiario UPC Adicional</p> <p>42. Cotizante independiente pago solo salud.</p> <p>43. Cotizante a pensiones con pago por tercero.</p> <p>44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes.</p> <p>45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes.</p> <p>47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales.</p> <p>51. Trabajador de tiempo parcial</p> <p>52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante.</p> <p>53. Afiliado participe</p> <p>54. Prepensionado de entidad en liquidación.</p> <p>55. Afiliado participe-dependiente.</p> <p>56. Prepensionado con aporte voluntario a salud</p> <p>57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales</p> <p>58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público</p>
--	--	--	--	--	--	--

					Número de identificación del cotizante	<p>CD. Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro civil CE. Cédula de extranjería PE Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos</p>
5	2	26	2 7	N	Tipo cotizante	<p>Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dependiente.</li> <li>2. Servicio doméstico.</li> <li>3. Independiente.</li> <li>4. Madre sustituta.</li> <li>12. Aprendices en etapa lectiva.</li> <li>16. Independiente agremiado o asociado.</li> <li>18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC.</li> <li>19. Aprendices en etapa productiva.</li> <li>20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002).</li> <li>21. Estudiantes de posgrado en salud y residentes</li> <li>22. Profesor de establecimiento particular.</li> <li>23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales</li> <li>30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción</li> <li>31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado.</li> <li>32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no</li> </ol>

						<p>59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes</p> <p>60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p>61. Beneficiario programa de reincorporación</p> <p>62. Personal del magisterio</p> <p>63. Beneficiario de Prestación humanitaria</p> <p>64. Trabajador penitenciario</p> <p>65. Dependiente vinculado al Piso de Protección Social</p> <p>66. Independiente vinculado al Piso de Protección Social</p> <p>67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales.</p> <p>68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública</p>
--	--	--	--	--	--	--

(...)

7	1	30	3 0	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones	<p>Puede dejarse en blanco o diligenciarse con X Cuando aplique este campo los únicos tipos de documentos válidos son: CE. Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal. Lo suministra el aportante.</p>
---	---	----	--------	---	--	--

(...)

74	2	488	4 8 9	A	Tipo documento del cotizante principal	<p>Puede corresponder a: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia</p>
----	---	-----	-------------	---	--	---

					PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40.
75	16	490	5 0 5	A	Número de identificación del cotizante principal  Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40.  El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9):  Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Cامة diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de Extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos. PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos

Tabla 8. Tipo de cotizante

Código o No.	Tipos de cotizantes
01	Dependiente
02	Servicio doméstico
03	Independiente
04	Madre sustituta
12	Aprendices en etapa lectiva
16	Independiente agremiado o asociado
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002)
21	Estudiante de posgrado en salud y residente
22	Profesor de establecimiento particular
23	Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario UPC adicional
42	Cotizante independiente pago solo salud.
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.

4. En el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” adicionar la aclaración del tipo de cotizante “68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública”; así:

“(...)

**68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública:** Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado por los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición veteranos de la Fuerza Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1979 y en el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto número 1072 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto número 1346 de 2020.

Este tipo de cotizante debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Sena e ICBF. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el tipo y número de identificación del aportante y el tipo y número de identificación del cotizante se encuentren relacionados en el anexo técnico PUB200VEFP, el cual corresponde al archivo “Reporte de Información de los cotizantes veteranos de la Fuerza Pública, para ser excluidos del pago de aporte a cajas de compensación familiar”, dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Cuando se utilice este tipo de cotizante los operadores de información deberán enviar los archivos de salida a las cajas de compensación familiar en la cual se encuentra afiliado este tipo de cotizante con la información establecida en el numeral “4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF” del capítulo “3. ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” de este anexo técnico. La tarifa a reportar para este tipo de cotizante debe ser cero.”

5. En el numeral 4 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 8. Tipo de cotizante” y la “Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante” en el sentido de adicionar el tipo de cotizante “68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública”; así:

Código o No.	Tipos de cotizantes
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado participe
54	Prepensionado de entidad en liquidación
55	Afiliado participe dependiente
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
61	Beneficiario programa de reincorporación
62	Personal del magisterio
63	Beneficiario de prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
65	Dependiente vinculado al Piso de Protección Social
66	Independiente vinculado al Piso de Protección Social
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública

Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X
Servicio doméstico	2		X												X
Independiente	3		X												
Madre sustituta	4		X						X						
Aprendices en etapa lectiva	12	X		X		X	X								
Independiente agremiado o asociado	16				X										X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X		X											X
Aprendices en etapa productiva	19	X		X		X	X								
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X		X			X								X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X			X								
Profesor de establecimiento particular	22	X													X
Estudiante aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	23	X		X		X	X			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30			X											X
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X									X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32							X							X

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X												
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X						X
Concejal municipal o distrital	36								X						X
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36								X						
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X												
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X												
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X													
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X													
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones - Aportes patronales	47	X													
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X								X
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X													
Afiliado participe	53								X						X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X													
Afiliado participe - dependiente	55								X						X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X												
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X										X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X											X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X		X						X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X						X
Beneficiario programa de reincorporación	61									X					
Personal del Magisterio	62										X				X
Beneficiario de Prestación humanitaria	63											X			
Trabajador penitenciario	64	X													
Dependiente vinculado al Plso de Protección Social	66	X	X		X	X	X		X						
Independiente vinculado al Plso de Protección Social	68	X	X		X	X	X		X						
Voluntario en primera respuesta aporte sólo riesgos laborales	67													X	
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X		X	X					

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante No sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

6. En el numeral 5 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE" del Capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", modificar la "Tabla 10. R05 - Regla de validación - tipo de cotizante vs clase de aportante" en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante "68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública"; así:

"Tabla 10. R05 - Regla de validación - tipo de cotizante vs clase de aportante"

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Dependiente	1	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2					X
Independiente	3					X
Madre sustituta	4	X	X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X	X	X	
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X			
Aprendices en etapa productiva	19	X	X	X	X	
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	X	
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X	X	X	
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	
Estudiantes aporte sólo Sistema de Riesgos Laborales	23	X	X	X	X	
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X			
Concejal municipal o distrital	35		X			
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X
Cotizante independiente pago sólo salud	42					X
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43					X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones - Aportes patronales	47	X	X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X			
Afiliado participe	53	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X			
Afiliado participe - dependiente	55	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60		X			
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X			

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Personal del magisterio	62	X				
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X			
Trabajador penitenciario	64	X	X	X		X
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X	X			X
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X	X			X
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67	X	X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y clase de aportante No sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado".

7. En el numeral 7 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA" del Capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS" modificar la "Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla" en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante "68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública"; así:

"Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO No.	TIPOS DE PLANILLA																
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B
Dependiente	1	X	X				X	X	X			X	X	X	X			
Servicio doméstico	2	X					X	X	X	X		X			X	X		
Independiente	3					X		X	X			X			X	X		
Madre sustituta	4				X			X	X			X			X	X		
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X					X	X			X			X	X		
Independiente agremiado o asociado	16							X	X			X			X	X	X	
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X				X	X	X			X	X		X		X	
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X	X	X			X			X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X				X	X	X			X	X		X	X		
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X				X	X	X			X			X	X		
Profesor de establecimiento particular	22	X	X				X	X	X			X	X		X	X		
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23							X	X			X			X	X		
Dependiente entidades o Universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X				X	X	X			X	X		X	X		
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X				X	X	X			X	X		X	X		

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO No.	TIPOS DE PLANILLA																
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X					X			X	X		X			X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X				X			X				X	X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34										X	X		X		X	X	X
Concejal municipal o distrital	35									X	X		X		X	X	X	
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36										X		X		X	X	X	
Beneficiario adicional UPC	40		X			X			X	X	X		X		X	X	X	
Cotizante independiente pago sólo salud	42					X			X	X		X			X		X	X
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43					X			X	X		X			X		X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44									X	X		X			X	X	
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45									X	X		X			X		X
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales	47				X						X		X					
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X						X	X	X		X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52										X		X		X	X	X	
Afiliado participe	53									X	X		X		X	X	X	
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X							X	X		X			X	X	
Afiliado participe – dependiente	55	X	X						X	X	X		X			X	X	
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X				X								
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57					X				X					X	X	X	
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X							X	X								
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59					X				X					X	X	X	





TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIG O O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O					
Concejales o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital	35	X	X	X	O				
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones - Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado participe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado participe - dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIG O O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X							
Trabajador penitenciario	64			X					
Dependiente vinculado al piso de protección social*	65		X						
Independiente vinculado al piso de protección social*	66		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67			X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	(**)	C	X	C	C

\*El aporte de estos tipos de cotizantes a pensiones corresponde al Piso de Protección Social (\*\*\*) No hay aporte a Caja de Compensación Familiar; sin embargo, se debe capturar y reportar la información de este subsistema para enviar los archivos de salida a la caja de compensación familiar

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado".

11. En el Capítulo 5 "PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES" del Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" adicionar los siguientes numerales; así:

"(...)

5.48 La modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos "2 - Tipo de documento del aportante" y "3 - Número de Identificación del aportante" del numeral 1.1 "Estructura de datos archivo tipo 1." y de los campos "3- Tipo documento del cotizante", "4 - Número de identificación del cotizante", "7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones", "74 - Tipo de documento del cotizante principal" y "75 - Número de identificación del cotizante principal" del numeral 2.1.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1° de octubre de 2021 para los periodos de cotización de pensiones de septiembre de 2021 en adelante.

5.49 La modificación del tipo de planilla "E. Planilla empleados" establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" y la adición del tipo de cotizante "68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública" establecida en el campo "5 - Tipo de cotizante" del numeral 2.1.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales del registro tipo 2" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" y en el numeral 2.1.2.3.1 "Campo 5 - Tipo de cotizante" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización a cajas de compensación familiar de septiembre de 2021 en adelante.

5.50 Las modificaciones de las tablas "8. Tipo de cotizante" y "9. R04 - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de aportante" establecidas en el numeral 4 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE", la tabla "10. R05 - Regla de validación - tipo de cotizante vs clase de aportante" establecida en el numeral 5 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE, la tabla "13. R07 - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de planilla" establecida en el numeral 7 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA", la tabla "15. R08 - Regla de validación - tipo de cotizante vs subtipo de cotizante" establecida en el numeral 8 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE", la tabla "16. R09 - Regla de validación - tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" establecida en el numeral 9 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR" y la tabla "17. R10 - Regla de validación - tipo de cotizante vs subsistema al que aporta" establecida en el numeral 10 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA" del Capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", para el tipo de cotizante "68 - Dependiente veterano de la Fuerza Pública" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización a caja de compensación familiar de septiembre de 2021 en adelante".

Artículo 2°. Modificar el Anexo Técnico 3 "Aportes a Seguridad Social de Pensionados", de la Resolución número 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2" del Capítulo 1 "Archivos de entrada" modificar las validaciones y origen de los datos de los campos "7 - Tipo documento del pensionado", "8 - Número de identificación del pensionado", "15 - Tipo de identificación del causante de la pensión", "16 - Número de identificación del causante" y "53 - Tipo de documento del cotizante principal", "54 - Número de identificación del cotizante principal", así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	2	110	111	A	Tipo documento del pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carné diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por Protección Temporal
8	16	112	127	A	Número de identificación del pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA: Pasaporte CD: Carne diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.  TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos
15	2	231	232	A	Tipo de identificación del causante de la pensión	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carne diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por Protección Temporal
16	16	233	248	A	Número de identificación del causante	Obligatorio cuando hay causante para los tipos de pensión 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).  Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA: Pasaporte CD: Carne diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos

2. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 3 “Aportes a Seguridad Social de Pensionados” adicionar el siguiente numeral:

“(…)

5.20 La modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos “7- Tipo documento del pensionado”, “8 - Número de identificación del pensionado”, “15 - Tipo de identificación del causante de la pensión”, “16 - Número de identificación del causante”, “53 - Tipo de documento del cotizante principal” y “54 - Número de identificación del cotizante principal” del numeral 2.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales del Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1° de octubre de 2021 para los periodos de cotización a salud de octubre de 2021 en adelante”.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución número 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844 y 2421 de 2020, 014 y 638 de 2021.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Fernando Ruiz Gómez.*

(C. F.)

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1042 DE 2021

(septiembre 2)

por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial, en la jerarquía Gran Oficial, a la Empresa Colombiana de Petróleos S. A. - Ecopetrol.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Sección 2 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto de 1951, con la reversión al Estado Colombiano de la Concesión de Mares, se creó la Empresa Colombiana de Petróleos, como una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, cuya vigilancia fiscal estaba a cargo de la Contraloría General de la República;

Que con la expedición del Decreto 1760 de 26 de junio de 2003 el Gobierno nacional modificó la estructura orgánica de la Empresa Colombiana de Petróleos y la convirtió en Ecopetrol S. A., una sociedad pública por acciones, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y regida por sus estatutos;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, actualmente Ecopetrol es una sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía. En desarrollo de su objeto social, participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización;

Que Ecopetrol es la empresa más grande del país y la principal compañía petrolera en Colombia. Por su tamaño, pertenece al grupo de las 40 petroleras más grandes del mundo y es una de las cuatro principales de Latinoamérica, gracias a la ejecución de políticas que han buscado mantener los más altos estándares de aseguramiento técnico en sus procesos exploratorios y conectarse con mercados nacionales e internacionales, mediante la comercialización de crudos, petroquímica, gas y energía en forma limpia, segura y sostenible;

Que Ecopetrol es el mayor financiador nacional del Programa Obras por Impuestos, con una participación del 43% (408 mil millones) de los recursos totales del programa, genera más de 13 mil empleos directos y cerca de 45 mil indirectos, y cuenta con un plan de inversión social de más de 1.7 billones de pesos al 2024 en materia de educación, deporte, salud, desarrollo rural, emprendimiento, infraestructura y servicios públicos;

Que durante la última década Ecopetrol ha entregado recursos a la nación (en impuestos, dividendos y regalías) por más de 200 billones de pesos, además de impactar día a día con sus operaciones a unos 260 mil accionistas directos, así como a más de 17 millones de colombianos que son accionistas indirectos de Ecopetrol a través de sus fondos de pensiones;

Que la producción para el año 2020 fue de 697 mil barriles de petróleo equivalente por día (kbped), lo que representó un cumplimiento del 99,6% de la meta del año. En el

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro Civil CE: Cédula de extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos
53	2	423	424	A	Tipo de documento del cotizante principal	Corresponde a: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carne diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por Protección Temporal Lo suministra el pagador de pensiones  Solo debe ser reportado cuando se reporte un tipo de pensionado 9
54	16	425	440	A	Número de identificación del cotizante principal	Lo suministra el pagador de pensiones Solo debe ser reportado cuando se reporte un tipo de pensionado 9 El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).  Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA: Pasaporte CD: Carne diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos